



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

RECTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO No. 058-2018.

El Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda, aprueba la Enmienda No. 1 al Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Licitación Pública Nacional para la **"Contratación de cinco (5) Firmas de Auditores Independientes, para realizar auditorías a los estados financieros y de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y cuatro (4) de sus unidades dependientes, adscritas y relacionada correspondiente a los Períodos Fiscales 2016 y 2017, Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0007"**.

VISTA: la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Acto Administrativo No. 46-2018, de fecha seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018), emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda.

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0007, elaborado en el mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: la comunicación de fecha seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), contentiva de la "solicitud de Enmienda al Pliego de Condiciones", emitida por el Comité de Peritos Técnicos designados.

CONSIDERANDO: que en fecha seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018), mediante el Acto Administrativo No. 46-2018, este Comité de Compras y Contrataciones autorizó el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y designó los peritos para la "Contratación de cinco (5) Firmas de Auditores Independientes, para realizar auditorías a los estados financieros y de ejecución

presupuestaria al Ministerio de Hacienda y cuatro (4) de sus unidades dependientes, adscritas y relacionada correspondiente a los Períodos Fiscales 2016 y 2017, Referencia No. MH-CCC-LPN-2018-0007”.

CONSIDERANDO: que en fecha seis (6) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el Comité de Peritos Técnicos designados, emitió el documento contentivo de la solicitud de Enmienda al Pliego de Condiciones, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, y establece expresamente lo siguiente, a saber:

“Una vez analizadas las preguntas recibidas por parte de una de las firmas, y una vez consensuada nuestra respuesta, creemos conveniente que se realice la enmienda al Pliego de Condiciones, indicando lo siguiente:

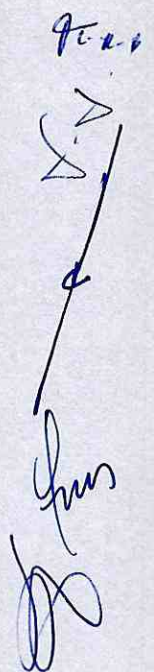
“Adicionalmente a los Informes del Auditor Independiente sobre los Estados Financieros semestrales solicitados para cada uno de los períodos fiscales auditados (2016 y 2017), se requiere Informe del Auditor Independiente sobre los Estados Financieros Anual para cada uno de los dos períodos fiscales auditados.”.

CONSIDERANDO: que en vista de lo expresado por el Comité de Peritos Técnicos designados, los numerales 4 y 5, sobre Actividades por Realizar y Productos Esperados, respectivamente, del Término de Referencia, adjunto integral y vinculante del Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Referencia No. **MH-CCC-LPN-2018-0007**, amerita una modificación.

CONSIDERANDO: que tomando en cuenta los plazos de evaluación y subsanación de las Propuestas establecidos en el Cronograma del Pliego de Condiciones Específicas del Procedimiento de Referencia No. **MH-CCC-LPN-2018-0007**, el Comité recomienda una modificación al referido cronograma.

CONSIDERANDO: que el artículo 81, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto No. 543-12, establece que: “podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”.

CONSIDERANDO: que el numeral 1.27 del Pliego de Condiciones Específicas del referido procedimiento, establece que: “de considerarlo necesario, por iniciativa propia o como consecuencia de una Consulta, el Comité de Compras y Contrataciones podrá modificar, mediante Enmiendas, el Pliego de Condiciones Específicas, formularios, otras Enmiendas o anexos. Las Enmiendas se harán de conocimiento de todos los



Oferentes/Proponentes y se publicarán en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector. Tanto las Enmiendas como las Circulares emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones pasarán a constituir parte integral del Pliego de Condiciones y en consecuencia, serán de cumplimiento obligatorio para todos los Oferentes/Proponentes”.

Por los motivos antes expuestos y dentro de las facultades conferidas por el artículo 36, del citado Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), este Comité de Compras y Contrataciones:


RESUELVE

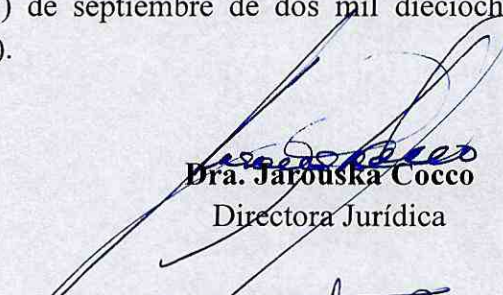
PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la Enmienda No. 1 al Pliego de Condiciones Específicas, en lo relativo al adjunto integral y vinculante del Término de Referencia, en los numerales 4 y 5, sobre Actividades por Realizar y Productos Esperados, respectivamente, Referencia No. **MH-CCC-LPN-2018-0007”**.

PÁRRAFO ÚNICO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la modificación del Cronograma del Pliego de Condiciones Específicas, en lo que respecta los plazos de evolución y subsanación de las Propuestas.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este Ministerio, para que proceda con los trámites correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha siete (7) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve ante meridiano (9:00 a.m.).


Manuel A. Pérez Cancel
Viceministro Técnico Administrativo


Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica


Florinda Matrilé Lajara
Directora Adm. Recursos Financieros


Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo


Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información